



Alcaldía de
Caldas
Antioquia

RESOLUCIÓN NÚMERO 424 DE 2022

04 MAY 2022

“Por medio de la cual se otorga una licencia de subdivisión”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALDAS-ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por las Leyes 09 de 1989, 388 de 1997, 1437 de 2011, Decretos 2150 de 1995, 1077 de 2015, 2218 de 2015, el Acuerdo Municipal 014 de 2010 expedido por el Concejo Municipal de Caldas y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante **radicado Nro. 20221000636 del 27 de enero de 2022**, la señora **Adriana del Socorro González Munera** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.022.546 y el señor **John Fernando Bedoya Jaramillo** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.569.250 solicitaron ante la Secretaría de Planeación *“Licencia de subdivisión de un lote en tres (3) lotes resultantes”*.
2. Que el predio de la solicitud está identificado con **matrícula inmobiliaria No. 001-807023** y código catastral 1292001000001000577000000000 y se encuentra ubicado en la Vereda la Corrala.
3. Que mediante el radicado **Nro. 20221000636 del 27 de enero de 2022**, se aportaron los siguientes documentos:
 - Poder debidamente otorgado, de la señora Adriana del Socorro González Munera, al señor John Fernando Bedoya Jaramillo.
 - Formulario único nacional diligenciado
 - Concepto de normas usos y retiros
 - Copia del impuesto predial
 - Copia del paz y salvo del impuesto predial
 - Certificado de libertad y tradición
 - Escritura Nro. 1.981 de 2016
 - Escritura Nro. 963 de 2013
 - Planos de la subdivisión
 - CD con planos digitales
 - Informe de georreferenciación
 - Resolución 1780 de 2022
 - Copia de la cédula del propietario
 - Copia de la matrícula profesional del topógrafo responsable

RESOLUCIÓN NÚMERO 424 DE 2022

4. Que, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010, el predio de la solicitud se encuentra en la Categoría de Suelo Rural Zona Suburbana 6, Polígono ZS06_CN_S.
5. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 014 de 2010 al predio de la solicitud le aplican los siguientes aprovechamientos y obligaciones:

APROVECHAMIENTOS Y OBLIGACIONES RURALES							
CÓDIGO: ZS6_CN_S	Subcategoría suelo rural	Intervenciones	Densidad. Máx (Vivi x Ha.)	Densidad [1 vivienda cada UAF]	Altura (Pisos)	Espacio Público(m2/hab)	Equipamientos (m ² /Viv)
NOMBRE: Zona Suburbana 6 – Parte de la vereda La Corrala	Zona Suburbana 6	Consolidación suburbana	4,99	-	2	1	1

6. Que a la fecha de la expedición de la presente resolución, el titular aportó la resolución Nro. 1780 de 2022, expedida por Catastro Departamental de la corrección y/o aclaración del área del lote, siendo la correcta **1,2039 ha.**
7. Que el profesional que firma el levantamiento topográfico y subdivisión es el topógrafo Fredy Alexander Hernández Espejo con matrícula profesional 01-18241.
8. Que mediante **radicado 20222002613 del 18 de marzo de 2022**, la Secretaría de Planeación expide el **Acta Única de Correcciones y Observaciones** notificada al señor John Fernando Bedoya Jaramillo el 22 de marzo de 2022.
9. Que mediante **radicado 20221002769 del 06 de abril de 2022** respectivamente, el señor **John Fernando Bedoya Jaramillo** presenta ante este Despacho la información faltante especificada en el acta de observaciones radicado **20222002613**, derivada del radicado original 20221000636 del 27 de enero de 2022.
10. Que se verificó por parte de este despacho el cumplimiento de los requerimientos en materia técnica y normativa necesarios para motivar favorablemente el presente acto administrativo.
11. Que el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, define la licencia de subdivisión así: *"Licencia de subdivisión y sus modalidades. Modificado por el Decreto 2218 de 2015 Es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo."*

RESOLUCIÓN NÚMERO 424 DE 2022

12. Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, dispone:
"Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción"

13. Que la Secretaría de Planeación encuentra la solicitud procedente en derecho y enmarcada en las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 160 de 1994.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a la señora Adriana del Socorro González Munera identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.022.546 y al señor **John Fernando Bedoya Jaramillo** identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 70.569.250 "**Licencia de subdivisión de un lote en tres (3) lotes resultantes**", en los siguientes términos:

PROPIETARIOS: Adriana del Socorro González Munera John Fernando Bedoya Jaramillo		Cédula de ciudadanía: 43.022.546 70.569.250
IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: Matrícula Inmobiliaria: 001-807023 Código Catastral: 1292001000001000577000000000		Polígono: ZS6_CN_S Dirección: Vereda la Corrala.
CUADRO DE ÁREAS		
ÁREA DEL LOTE INICIAL 12039.00 M2		
ÁREAS LOTES RESULTANTES		
LOTE 1		2247,95m2
LOTE 2		2003,20 m2
LOTE 3		7787,85 m2
ÁREA TOTAL LOTES RESULTANTES	12039.00 M2	
OBSERVACIONES: La presente resolución aprueba:		
• La subdivisión de un lote en tres (3) lotes resultantes		

ARTICULO 2. Vigencia de la licencia. Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7º de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, conforme lo establece el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO 3. De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, los profesionales que firmen los planos y que se encuentren facultados para este fin, se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

ARTICULO 4. Cualquier intervención adicional sobre los predios resultantes, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del

RESOLUCIÓN NÚMERO 424 DE 2022

Municipio de Caldas - PBOT – Acuerdo Municipal 014 del 22 de diciembre de 2010 o en lo que determine la norma que modifique, adicione o sustituya el PBOT y se encuentre vigente al momento de la solicitud de intervención o desarrollo.

ARTÍCULO 5. La expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales, ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La licencia recae sobre el inmueble y produce todos sus efectos aun cuando sea enajenado. Lo anterior conforme al inciso 2° del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 6. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

ARTÍCULO 7. Firmeza del acto administrativo: De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución quedará en firme, según sea el caso:

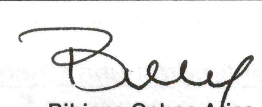
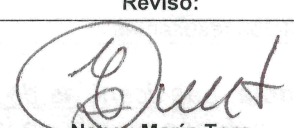
- (...) *“Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.*
- *Desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos” (...)*

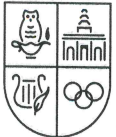
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los

04 MAY 2022


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUAREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Bibiana Ochoa Arias Arquitecta / Contratista	 Nancy Marín Toro Arquitecta / Contratista	 David Humberto Ocampo Suarez Secretario de Planeación

	Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
			Versión: 01
			Proceso: A-GJ-11
			Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 05/05/2022 y siendo las horas (10:50 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **JOHN FERNANDO BEDOYA JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.569.250, expedida en Envigado Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°424 4/05/2022, “Por medio de la cual se otorga una licencia de subdivisión”** y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)



Firma

Nombre: John Fernando Bedoya Jaramillo

Cédula N° 70569250

El (a) notificador (a)



Firma

Nombre: Esteban Restrepo Correa

Cédula N°1.026.135.263